

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 570
De 16 de Agosto de 2017

Que declara expirada la autorización de funcionamiento provisional otorgado a la universidad particular denominada Universidad Técnicas de la Comunicación otorgada mediante Decreto Ejecutivo N.º 2 de 23 de enero de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), mediante nota CONEAUPA/AL-237-2014 de 30 de mayo de 2014, pone en conocimiento que el Decreto Ejecutivo de funcionamiento de la Universidad Técnicas de la Comunicación, ha expirado sin haber realizado solicitud formal para consecución del informe favorable ante la Comisión Técnica de Fiscalización (CTF) actualmente Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), trámite necesario para obtener la autorización de funcionamiento definitivo, de conformidad a lo que establece el artículo 35 de la Ley N.º 30 de 20 de julio de 2006 y artículo 129 del Decreto Ejecutivo N.º 511 de 05 de julio de 2010;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), acompaña la nota ut supra con el Informe Técnico N.º 17-2014 expedido por la Comisión Técnica de Fiscalización (CTF), actualmente Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) en el cual se detallan hallazgos de la supervisión realizada a la Universidad Técnicas de la Comunicación, resaltando que a la fecha de expedición del informe, no se pudo ubicar las instalaciones físicas de la universidad, por tanto,

DECRETA:

Artículo 1. DECLARAR expirada la autorización de funcionamiento provisional otorgado a la Universidad Técnicas de la Comunicación, mediante Decreto Ejecutivo N.º 2 de 23 de enero de 2007.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, artículo 35 de la Ley N.º 30 de 20 de julio de 2006 y artículo 129 del Decreto Ejecutivo N.º 511 de 05 de julio de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciséis* (16) días del mes de *Agosto* de dos mil diecisiete (2017)



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación

